

EDICTO N°94

QUE DENTRO DEL PROCESO SEGUIDO A LEOPOLDO MEJÍA AROSEMENA, POR EL DELITO DE HOMICIDIO, EN PERJUICIO DE RAÚL DE LA CRUZ ORTEGA (Q.E.P.D.).

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).

AUTO 1° INSTANCIA No. 22-25.

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve:

DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL y ORDENA el cierre y archivo del proceso seguido a **LEOPOLDO MEJÍA AROSEMENA** por delito de Homicidio, en perjuicio de Raúl De La Cruz Ortega (q.e.p.d.).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1960, del Código Judicial y numeral 1 del artículo 1968-A del Código Judicial, adicionado por la Ley N°27 de 21 de mayo de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAG. JOSÉ HOO JUSTINIANI
MAG. NAIDA CÁCERES CÁCERES
(Suplente especial)
MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO
YARIS de MC COY
SECRETARIA JUDICIAL III**



Para notificar a los interesados de la presente resolución se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

Yaris de McCoy
SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**; lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA